
NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 28/2015, relativo al Hospital Comarcal de El Baix Llobregat, Resolución 938/X del Parlamento

Barcelona, 17 de febrero de 2016

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 28/2015, relativo al Hospital Comarcal de El Baix Llobregat, Resolución 938/X del Parlamento.

El informe, presentado por el síndico Andreu Morillas como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 15 de diciembre de 2015, con un voto particular.

La fiscalización tiene su origen en dicha resolución parlamentaria, que “encomienda a la Sindicatura de Cuentas completar el informe de fiscalización 22/2014 en lo referente a las obras de construcción del Hospital Comarcal de El Baix Llobregat, Moisès Broggi, especialmente con relación a las irregularidades detectadas por la Sindicatura de Cuentas, en el informe de fiscalización 29/2009, en el aumento del precio del contrato de obra sin ninguna justificación y en la inclusión de intereses intercalarios, que era contraria al pliego de cláusulas administrativas, y también si del pago de dichas cantidades no justificadas se puede derivar una responsabilidad contable”.

El objeto del informe ha sido, pues, la fiscalización del coste final de las obras de construcción del Hospital Comarcal de El Baix Llobregat, Moisès Broggi, y de su pago. Por lo tanto, el período analizado ha sido desde la finalización del proyecto constructivo, en diciembre de 2009, hasta marzo de 2015.

El Consorcio Sanitario Integral (CSI) es una entidad jurídica pública, de carácter asociativo, dotada de personalidad jurídica plena e independiente de la de sus miembros.

El Consorcio fue creado mediante el Decreto 240/1991 de la Generalidad de Cataluña como Consorcio para la Gestión del Hospital de la Cruz Roja de L'Hospitalet de Llobregat.

El Acuerdo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 5 de noviembre de 2002 aprobó el cambio de nombre del Consorcio Sanitario de la Cruz Roja de Cataluña por el de Consorcio Sanitario Integral, y dio una nueva redacción a los Estatutos para adaptarlos a una progresiva disminución de la participación de la Cruz Roja.

El Acuerdo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 27 de abril de 2004 aprobó una nueva redacción de los Estatutos del CSI para adaptarlos a la incorporación del Consejo Comarcal de El Baix Llobregat, del Ayuntamiento de Sant Joan Despí y del Instituto Catalán

de la Salud al Consorcio como nuevas entidades integrantes del Consorcio. El 25 de enero de 2005, el Consejo Rector del CSI aprobó admitir también al Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat como nueva entidad integrante.

La construcción del nuevo Hospital Comarcal de El Baix Llobregat, Moisès Broggi, se inició en el año 2003. La gestión del proyecto constructivo fue a cargo de la sociedad Sanitat Integral del Baix Llobregat (SIBLL), empresa pública íntegramente propiedad del CSI.

A continuación se exponen las principales conclusiones de la fiscalización realizada:

- En lo referente a la redacción de los proyectos, la Sindicatura destaca en el informe la adjudicación directa de varios contratos al mismo despacho de arquitectos que fue ganador del concurso de ideas para la redacción del anteproyecto y el proyecto básico del nuevo hospital.
- En cuanto a la contratación de las obras, se señalan varias anomalías, como la firma del contrato con la empresa adjudicataria por un importe superior al establecido en la adjudicación y la introducción de cambios sustanciales en el proyecto a realizar que, en opinión de la Sindicatura, constituyen una novación contractual que habría requerido la resolución del contrato anterior y un nuevo procedimiento de licitación.
- En relación con el requerimiento del Parlamento sobre la existencia de posibles supuestos de responsabilidad contable, la Sindicatura detecta indicios de este tipo de responsabilidad en las siguientes incidencias:
 - Posible perjuicio económico derivado del pago de los intereses no previstos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Posible perjuicio económico derivado del incremento del coste de financiación en contra del sistema establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Posible perjuicio económico derivado del pago por parte del CSI del importe de los intereses correspondientes a la financiación de la obra generados desde el 31 de agosto de 2009 hasta el 1 de diciembre de 2009, puesto que no se había efectuado la recepción de la obra y ese era el requisito esencial para empezar a devengar los intereses, de acuerdo con el contrato.

La conclusión sobre la existencia de indicios de responsabilidad contable se hace con todas las reservas y poniendo de manifiesto que únicamente se hace respecto a la posible existencia de indicios, ya que la apreciación de la existencia de responsabilidad contable únicamente corresponde a la jurisdicción contable ejercida por el Tribunal de Cuentas, que es quien tiene atribuida la competencia para depurar estos tipos de responsabilidades.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
